



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 862/2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y ASOCIACION MUJERES DE GUARDAMAR, PERIODO 2025/2026

En Guardamar del Segura a, 20 de abril de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jose Luís Sáez Pastor, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, Dña. María del Carmen Rastoll Palomar con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación Mujeres de Guardamar, con CIF G53126512 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Vicente Ramos nº. 39 de Guardamar del Segura

A tal fin se considera procedente por ambas entidades suscribir el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, todo ello bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una ayuda económica, a la ASOCIACION MUJERES DE GUARDAMAR de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 euros), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las actividades de interés público o social que desarrolla la entidad (art. 2.1.c LGS).

Esta subvención aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento-Pleno, el día 5 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACION MUJERES DE GUARDAMAR.

La ASOCIACION MUJERES DE GUARDAMAR se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones extraídas de su memoria:

- Jornada de Convivencia: Incluida dentro del Programa de Convivencia, orientada a promover la convivencia social de las mujeres, facilitar su integración en la comunidad mediante asesoramiento y la generación de espacios en común.

- Programa de Información, Orientación y Asesoramiento: Dirigido a mujeres de la Asociación para informar, orientar y asesorar sobre sus derechos y los recursos sociales adecuados para sus necesidades.

- Programa de Ocio y Tiempo libre.

- Mantenimiento de Instalaciones: Gastos de alquiler y mantenimiento de un centro abierto todo el año (consumo eléctrico, agua, gas, servicios telefónicos, internet y gastos generales).

- Gestión Administrativa: Gastos de administración y gestión de la asociación.

La relación de actividades anteriormente descritas, no se considera número clausus, sino lo contrario, número apertus, es abierta y por tanto susceptible de ampliarse a aquellas otras actividades que resulten de interés para cumplir con las finalidades propias de la ASOCIACION MUJERES DE GUARDAMAR, eximiendo en todo caso de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 862/2026

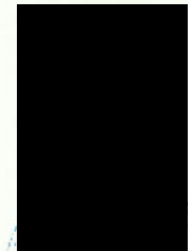
TERCERA.- VIGENCIA. El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

CUARTA.-ALCANCE. El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la ASOCIACION MUJERES DE GUARDAMAR.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION MUJERES DE GUARDAMAR.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SÉPTIMO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En los términos exigidos por la legislación correspondiente y si fuera el caso, disponer tanto de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que le sea aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos les sean exigidos por la legislación correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Además de conservar los documentos que se han utilizado para la justificación de esta subvención conforme a la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones comprobación y control.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación



(independientemente de su procedencia, por ejemplo las cuotas de socios, el pago de equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc.) que financien la actividad subvencionada.

i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. Se deberá incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en todas aquellas actividades que guarden relación con las actividades subvencionables. La imagen corporativa (según elementos institucionales remitidos por el Ayuntamiento) incluirá el uso de los logos de manera visible en igualdad de tamaño que el logo de la entidad beneficiaria. Además, se deberá mencionar de forma expresa el origen de esta financiación, mediante texto coherente y proporcionado (que incluirá en todo caso; importe de la subvención y duración del convenio) en todas las actuaciones de difusión en medios de comunicación o espacios de exposición pública.

k) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en modelo normalizado telemáticamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura hasta el 09 de octubre de 2026 (inclusive):

a) Memoria detallada descriptiva de la actividad realizada, donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio. En dicha memoria deberá



quedar acreditada, entre otras, el cumplimiento mediante imágenes incrustadas en la misma, de lo dispuesto en la base QUINTA, "j) Adoptar las medidas de difusión de la subvención".

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, gasto asociado y resultados obtenidos.

c) Cuenta Justificativa de Gasto, que incluirá la relación de los gastos de las actividades realizadas con identificación del acreedor del documento, número de factura, concepto (relacionado el gasto realizado con la actividad objeto de subvención), importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Facturas y documentos acreditativos de su pago. Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado, con la finalidad de ofrecer suficiente información sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.
- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose. Si se estuviera exento indicar el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que se recoja dicha exención.
- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación del pago se podrá hacer mediante la presentación de un extracto del movimiento bancario sellado por la entidad financiera o certificado de la banca online, justificante de transferencia bancaria realizada, cheque, o recibo domiciliado.

e) Gastos de personal. La documentación para justificar los gastos de personal será la siguiente:

- Nominas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago (cheque o transferencia bancaria que identifique destinatarios).
- Modelo de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, de los trimestres a los cuales se ha imputado el gasto (impresos 111 y modelo 190) y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria). En el caso del justificante de pago del tercer trimestre el plazo de presentación una vez abonado será hasta el 1 de noviembre del año correspondiente.
- Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria). Si los justificantes de pago de las nóminas son globales, se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe. En el caso del justificante de pago del mes de septiembre el plazo de presentación una vez abonado será hasta el 1 de noviembre del año correspondiente.
- Las nóminas deben cumplir los requisitos que establece la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la cual se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por el cual se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

f) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones de la cláusula QUINTA h) de este convenio.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 862/2026

h) Certificación en vigor de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en este último caso la comprobación se hará de oficio por el propio Ayuntamiento.

i) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento, con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda o el que haya figurado en la solicitud; con la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera sin embargo inferior al presupuesto.

Tanto el titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc.) como de la tarjeta bancaria, si fuera el caso, deben corresponder con el beneficiario de la ayuda.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- En lo no contemplado en este convenio, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto. Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

